ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Addendum al Contrato de Interconexión que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, identificada con RUC Nº 20100017491, con domicilio en Jr. Domingo Martínez Luján No. 1130, distrito de Surquillo, Lima, debidamente representada por su Gerente de Negocio Mayorista, Sr. Lenin Zapata Rojas, identificado con D.N.I. N° 20438399, según poderes inscritos en la Partida Nº 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, quien en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**"; y de la otra **FIBERMAX TELECOM SAC.,** identificada con RUC N° 20432857183, con domicilio en Av. Ernesto Diez Canseco 236 Oficina 403, distrito de Miraflores – Lima, debidamente representada por su Gerente General, PEDRO LUIS ESPONDA VILLAVICENCIO, identificado con Documento de Identidad Nacional Nº 10139467, según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11121778 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante **"FIBERMAX",** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. El 6 de junio del año 2023, TELEFÓNICA Y FIBERMAX suscribieron el Contrato de Interconexión que tiene por objeto establecer la interconexión de las redes del servicio de telefonía fija local de FIBERMAX con la red de servicio de telefonía fija local (en área urbana y área rural y/o lugares de preferente interés social), la red de telefonía móvil y la red de larga distancia nacional e internacional de TELEFÓNICA (en adelante "el CONTRATO").

2. Con fecha 4 de agosto de 2023, ambas partes remitieron el Contrato de Interconexión al OSIPTEL para su debida aprobación.

3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 00293-2023-GG/OSIPTEL de fecha 22 de agosto de 2023, el OSIPTEL evaluó el Contrato de Interconexión remitido y resolvió observar el CONTRATO, conforme a lo desarrollado en el Informe N° 00137-DPRC/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, disponiendo la incorporación de las siguientes modificaciones al CONTRATO:

   i) Precisar la Cláusula "SEGUNDA. – OBJETO DEL CONTRATO" de manera que exista correspondencia con lo detallado en otras secciones del Contrato de Interconexión.

   ii) Adecuar la Cláusula "NOVENA. – GARANTÍA" de forma que exista correspondencia entre el monto expresado en letras y el monto expresado en números.

   iii) Completar la información correspondiente a la proyección de E1's requeridos, señalada en el numeral "3. Requerimientos de enlaces de interconexión iniciales y proyectados" del "Anexo I. Proyecto Técnico de Interconexión".

FIBERMAX SAC V°B° Pedro Esponda Gerente General

SEGUNDA. - OBJETO

Mediante el presente Addendum, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Modificar la Cláusula Segunda – Objeto del Trabajo, de manera que exista correspondencia con lo detallado en el Contrato de Interconexión, conforme a lo siguiente:

   SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

   *El presente contrato establece las condiciones económicas, técnicas y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local de **FIBERMAX** con la red del servicio de telefonía fija local (en área urbana y área rural y/o lugares de preferente interés social), con la red de telefonía móvil y la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**, con la finalidad de que (i) los usuarios de las redes de ambos operadores intercambien tráfico entre ellos; (ii) para que los usuarios de la red de telefonía fija de **FIBERMAX** hagan y reciban llamadas de larga distancia nacional y reciban llamadas de larga distancia internacional utilizando el servicio portador de **TELEFÓNICA**; (iii) para que los usuarios de la red de telefonía fija de **FIBERMAX** puedan efectuar llamadas a los servicios de 0800 y 0801 de la red de **TELEFÓNICA**; y para que (iv) la interconexión indirecta con liquidación indirecta de **FIBERMAX** con las redes de terceros operadores, a través de los servicios de transporte conmutado local y/o de larga distancia de **TELEFÓNICA.***
   (...)

2. Esclarecer la Cláusula Novena – Novena Garantía, de manera que exista correspondencia entre el monto expresado en letras y el monto expresado en números, conforme a lo siguiente:

   NOVENA. – GARANTÍA

   *Al momento de suscribir el presente contrato, FIBERMAX presentará una carta fianza otorgada por una institución financiera o bancaria nacional de primer orden emitida por un valor de veinticinco mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ 25,000.00) a favor de **TELEFÓNICA**. Dicha carta fianza será solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. Asimismo, la carta fianza garantizará el cumplimiento de cada una de las obligaciones económicas que **FIBERMAX** asume o deba asumir como consecuencia de la celebración y/o ejecución del presente contrato. (...)"*

3. Ampliar la información correspondiente al numeral 3. Requerimiento de enlaces de interconexión iniciales y proyectados Anexo I. Proyecto Técnico de Interconexión, conforme a lo siguiente:

FIBERMAX SAC
V°B°
Pedro Esponda
Gerente General

3. ***Requerimientos de enlaces de interconexión iniciales y proyectados***

FIBERMAX El requerimiento de enlaces para el primer año es de un (01) E1 bidireccionales para la ciudad de Lima.

El requerimiento acumulado inicial y proyecciones futuras de E1's se muestra en el cuadro siguiente:

Ciudad	***Año 1***	***Año 2***	***Año 3***	***Año 4***	***Año 5***
Lima	*16*	*8*	*8*	*8*	*8*

Para efectos de aplicación del cuadro precedente, el primer año se computará a partir de la fecha del inicio de la operación comercial de la interconexión, lo cual deberá coincidir con la aprobación del presente contrato por parte de OSIPTEL.
(...)

<u>TERCERA</u>: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACIÓN

Las Partes dejan expresa constancia que el Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del CONTRATO, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el Addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por ambas partes.

El Addendum se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 28 días del mes de agosto de 2023.

POR TELEFÓNICA

Lenin Zapata Rojas
Gerente de Negocio Mayorista
DNI 20438399

POR FIBERMAX

Pedro Luis Esponda Villavicencio
Gerente General
DNI 10139467

FIBERMAX S.A.C.
V°B°
Pedro Esponda
Gerente General